Nota U.O.C. N°: 788 / 2023

Asunción, 10 de octubre del 2023.-

Dr. Agustín Encina
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de dar respuesta a las siguientes observaciones realizadas mediante Nota DNCP N° 8.203/2023 en referencia al ***Expediente N°314.783/2023*** correspondiente al proceso de Locación de Inmueble "Alquiler Sede Asunción – Fuero Civil y Laboral" con el **IDN° 433.123.**

En ese contexto, con el objeto de responder a los aspectos observados, argumentamos cuanto sigue;

1. El Contrato de locación, no cuenta con aclaración de la firma de quien lo suscribe como locador en las 4 primeras páginas, se solicita subsanar, teniendo en cuenta que la aclaración de los firmantes en un Contrato, reviste de gran importancia en términos de transparencia y claridad en las obligaciones y compromisos acordados. Esta aclaración garantiza que todas las partes involucradas tengan un entendimiento común y preciso de los términos y condiciones del Contrato, lo que reduce la posibilidad de malentendidos o disputas futuras.

   Respuesta UOC – Ministerio de la Defensa Pública: Conforme a lo solicitado, se adjunta al SICP el documento Contrato N°27/2023 con las respectiva aclaración de quién lo suscribe como locador.

2. El Convenio Modificatorio N°1, no cuenta con todos los campos completos (No se ha agregado fecha de suscripción en el documento remitido). Se solicita subsanar.

   Respuesta UOC – Ministerio de la Defensa Pública: Así mismo, se ha adjuntado al SICP, el documento Convenio N° 1 indicando en el mismo la fecha de suscripción, la cual fue suscripta a los 21 días del mes de setiembre del 2023.

Sin otro particular, me despido de Usted con la más distinguida consideración;

Atentamente;

PODER JUDICIAL ★ MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA
UOC

Abg. Néstor Guarié
Director Interino - Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Nota DNC N° 8203/2023

Asunción, 3 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	433123
Expediente	314783
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler sede Asunción - Fuero Civil y Laboral
Entidad	Ministerio de la Defensa Pública - Defensoría
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados:

Teniendo en cuenta la respuesta emitida por la contratante mediante nota U.O.C. N°725/2023 de fecha 25 de setiembre de 2023, realizamos las siguientes observaciones:

1. El contrato de locación, no cuenta con aclaración de la firma de quien lo suscribe como locador en las 4 primeras páginas, se solicita subsanar, teniendo en cuenta que la aclaración de los firmantes en un contrato, reviste de una gran importancia en términos de transparencia y claridad en las obligaciones y compromisos acordados. Esta aclaración garantiza que todas las partes involucradas tengan un entendimiento común y preciso de los términos y condiciones del contrato, lo que reduce la posibilidad de malentendidos o disputas futuras.

2. El convenio modificatorio N° 1, no cuenta con todos los campos completos (no se ha agregado la fecha de suscripción en el documento remitido). se solicita subsanar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03.*

Verificador: laocampos